



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD
Radicación 41001-31-10-001-2020-00021-00
Demandante JUAN CARLOS GAMBOA PEÑA
Demandados INGRID LORENA CHACÓN CRUZ en representación de JUAN JOSE GAMBOA CHACÓN
Actuación Auto fija fecha prueba de ADN/Sustanciación S.O.

Neiva, Veintitrés (23) de Abril de dos mil Veintiuno (2021)

Previo a continuar con el trámite del presente asunto, en vista que la demandada ha manifestado inconformidad con la prueba de ADN practicada entre el demandante y el menor sin su presencia, por no constarle su veracidad frente a la prueba ni a su resultado, considera el Despacho que previo a continuar con el trámite que corresponde dentro del presente asunto, y para brindar transparencia en la prueba pericial que reviste gran importancia para adoptar la decisión de fondo, dispone fijar el día CINCO (05) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.), para que tenga lugar la práctica de la prueba de ADN, al grupo familiar conformado por el demandante JUAN CARLOS GAMBOA PEÑA padre legal, la demandada INGRID LORENA CHACÓN CRUZ como progenitora, y el menor JUAN JOSE GAMBOA CHACÓN, conforme lo dispone el numeral 2 del Artículo 386 del Código General del Proceso

De la anterior determinación, comuníquesele al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, advirtiéndole que el presente proceso se encuentra cobijado por amparo de pobreza.

Por secretaría líbrese las comunicaciones respectivas y remítanse por el medio más expedito, advirtiéndoles a las partes que la inasistencia a dicha diligencia deriva en las consecuencias procesales de que trata el numeral 2 del Art. 386 y las contenidas en el numeral 3 del Artículo 44 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase.

DIANA JANETH LUQUE LEIVA

Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 26 ABRIL DE 2021

EL AUTO CON FECHA 23 ABRIL DE 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACION EN EL ESTADO No. 062

RAMON FELIPE GARCIA VASQUEZ
SECRETARIO